RESOLUCIÓN No. 2025180013398226
24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SAMC-110-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CASINO MIXTO DEL BASPA25".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023 , "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Circular No. 2024315014513913 de fecha 9 de junio de 2024 del Comando del Ejército y Acta de Posesión No. 027 de fecha 29 de junio de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, se encuentra interesado en contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CASINO MIXTO DEL BASPA25".

Que mediante Resoluciones No. 2025180004141256 del 26 de marzo de 2025 modificada parcialmente por las resoluciones No. 2025180005856376 del 28 de abril de 2025, No. 2025180009708916 del 16 de julio de 2025 y No. 2025180011188556 del 13 de agosto de 2025, se nombraron unos servidores públicos y asesores externos para que se desempeñen como gerente de proyecto, comités estructuradores, comités evaluadores y el supervisor del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.SAMC-110-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CASINO MIXTO DEL BASPA25"

Que el presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($1.186.364.420,00)** mediante CDP No.14725 de fecha 2025-02-05 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	**$1.186.364.420,00**

Que el día nueve (09) de mayo de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II, el Aviso de Convocatoria, Anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones, el Estudio Previo, los formularios para presentar la propuesta, y el CDP del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-110-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CASINO MIXTO DEL BASPA25"

Que, durante el plazo previsto en el cronograma del proceso para la formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, las cuales fueron respondidas a través del formulario de preguntas y respuestas No.1 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2025.

Que el día veintinueve (29) de mayo de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II, el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo, Estudio Previo Definitivo y la Resolución No. 2025180007495526 por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-110-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CASINO MIXTO DEL BASPA25"

Que hasta el día tres (03) de junio de 2025, se presentaron ciento treinta nueve (139) manifestaciones de interés dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-110-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CASINO MIXTO DEL BASPA25"

Que, durante el plazo previsto en el cronograma del proceso para la formulación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones, las cuales fueron respondidas a través del formulario de preguntas y respuestas No. 2 de fecha veintiséis (26) de junio de 2025, publicado en la plataforma SECOP II el día veintisiete (27) de junio de 2025.

Que el día veintisiete (27) de junio de 2025, se expidió la Adenda No. 1, mediante la cual, se modificó parcialmente el ítem 10 del numeral 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, se ajustó el anexo "FORMULARIO VALORACION ECONOMICA", se modificó el numeral 6.2.5 EVALUACION LEY 816 DE 2003; y se eliminó el numeral 6.3.8 ASPECTOS ECONOMICOS DE EVALUACION.

Que el día tres (03) de julio de 2025, a las 09:00 horas, se realizó el cierre de ofertas del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-110-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CASINO MIXTO DEL BASPA25" como consta en el SECOP II, donde se presentaron veinticuatro (24) ofertas de los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
OFERTA PROCESO - SAMC-110-CENACAVIACIÓN-2025	GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS
SAMC-110-CENACAVIACIÓN-2025	CIMA S.A.S
MANTENIMIENTO CASINO MIXTO DEL BASPA25	CONSORICIO IAM -OLAYA ARQUITECTOS
MANTENIMIENTO CUBIERTA CASINO - CONSORCIO GRIPEN	CONSORCIO GRIPEN
SAMC-110-CENACAVIACIÓN-2025 CENAC AVIACION	CONSORCIO OBRAS LIMAGOT-04
CORPOCIA - CENAC AVIACION	CORPOCIA
Cenac Aviacion - Monval	MONVAL GROUP
OFERTACENACAVIACION110	MPV
110-CENACAVIACIÓN	Civil Cas SAS
OFERTA - SAMC-110-CENACAVIACIÓN-2025 - CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA SAS	CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S
INSTALACIONES DEL CASINO MIXTO DEL BASPA25	CONSORCIO QE 2
SAMC-110-CENACAVIACIÓN-2025 - ALFA 1A CONSTRUCCIONES S.A.S	ALFA1A
CONSORCIO DRB - 6	CONSORCIO DRB - 6
OFERTA 110 CENACAVIACION 369	YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA
PROPUESTA CENAK30	CONSORCIO CENAK30
OFERTA CONSORCIO AVIACION TRECS 2025	CONSORCIO AVIACION TRECS 2025
oferta casino	EI ALIGAS S.A.S
GAYRA CONSTRUCCIONES SAS - SAMC-110-CENACAVIACIÓN-2025	GAYRA CONSTRUCCIONES SAS
OFERTA ACF SAMC-110-CENACAVIACIÓN-2025	ACF INGENIERIA S.A.S
SOLTEC PROPUESTA - SAMC-110-CENACAVIACIÓN-2025	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S
110 IOCFR	IOC FR SAS
SAMC-110 CENACAVIAVION_CJBH	CONSORCIO OBRAS C&C 2025
SAMC-110-CENACAVIACIÓN-2025 KAZ C&C SAS	KAZ C&C S.A.S
MTTO. CASINO CENAC	CONSORCIO RF CONSTRUCTORA

Que el día diez (10) de julio de 2025, se expidió la Adenda No. 2, modificando el cronograma del proceso, ya "*Que los comités evaluadores solicitaron a la CENAC AVIACION ampliar el término de las evaluaciones teniendo en cuenta el número de ofertas presentadas en el proceso, por ello, se hace necesario modificar el cronograma del proceso".*

Que el dieciséis (16) de julio de 2025, a las 18:43 horas, se publicaron los informes de las evaluaciones: Jurídica, técnica, financiera y económica a través del SECOP II.

Que, dentro del término del traslado de los informes de evaluación, se recibieron observaciones y las subsanaciones y aclaraciones solicitadas en los informes de evaluación, las cuales se subieron a la oferta en la plataforma SECOP II.

Que el veintitrés (23) de julio de 2025, se expide la Adenda No. 3, modificando el cronograma del proceso: "*en virtud de las observaciones a los informes de evaluación, es necesario brindar más tiempo para las respuestas a las mismas, traslado, y revaluación..*"

Que el día veintisiete (27) de julio de 2025, se expidió el formulario de preguntas y respuestas No. 3.

Que el treinta (30) de julio de 2025, se expide la Adenda No. 4, modificando el cronograma del proceso: "*Que en virtud de la verificación de las observaciones, las respuestas dadas y los documentos allegados por los proveedores, se hace necesario brindar un término para publicar las revaluaciones y dar traslado a las mismas, por lo que se modifica la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación o desierta del proceso".*

Que el treinta y uno (31) de julio de 2025, a las 18:18 horas, se publicaron los informes de las revaluaciones: Jurídica, técnica, financiera y económica a través del SECOP II.

Que, dentro del término otorgado por el comité evaluador, se allegaron observaciones, subsanaciones y aclaraciones a la evaluación técnica.

Que en virtud de las observaciones presentadas, se publicó el día cuatro (4) de agosto de 2025, a las 17:39 horas, se publicó el oficio con radicado No. 2025665023569533 en el SECOP II.

Que, dentro del término otorgado por el comité técnico evaluador, se allegaron subsanaciones y aclaraciones a la evaluación técnica.

Que el cinco (05) de agosto de 2025, se expide la Adenda No. 5, modificando el cronograma del proceso: "*Que se hace necesario modificar la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta".*

Que el seis (06) de agosto de 2025, se publicaron los informes de las revaluaciones: técnica, y económica a través del SECOP II.

Que, una vez verificadas las evaluaciones y revaluaciones del orden técnico, jurídico, financiero y económico, expedidas hasta esa fecha, se pudo concluir, que:

No.	OFERENTE	HABILITADO / NO HABILITADO JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE ECONÓMICO Y FINANCIERO
1	CONSORCIO OBRAS C&C 2025 (Conformado por CARLOS JULIO RIVERA CORREAL y CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ)		RECHAZADO	
2	EI ALIGAS S.A.S		RECHAZADO	
3	CONSORCIO CENAK30 (Conformado por CVL INGENIERIA S.A.S y MARTIN ERNESTO RIASCOS CAIPE)		RECHAZADO	
4	YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA		RECHAZADO	
5	CONSORCIO QE 2 (Conformado por ENHERCO SOLUCIONES SAS-ENHERCO SAS y WILDER QUESADA TURIZO)		RECHAZADO	
6	MPV&MANTENIMIENTOS SAS		RECHAZADO	
7	MONVAL GROUP S.A.S.		RECHAZADO	
8	CORPORACION DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS-CORPOCIA		RECHAZADO	
9	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA S A S		RECHAZADO	
10	GAYRA CONSTRUCCIONES SAS		RECHAZADO	
11	CONSORCIO GRIPEN (Conformado por FRAMONTA S.A.S y EMJO INGENIERIA S.A.S.)		RECHAZADO	
12	CONSORCIO RF CONSTRUCTORA (Conformado por RF CONSTRUCTORA S.A.S. y RF ELEVARQ SAS)		RECHAZADO	
13	KAZ CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.		RECHAZADO	

No.	OFERENTE	HABILITADO / NO HABILITADO JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE ECONÓMICO Y FINANCIERO
14	CONSORCIO OBRAS IFR -INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR S.A		RECHAZADO	
15	ACF INGENIERIA S.A.S	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSORCIO AVIACION TRECS 2025 (Conformado por CSS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE SAS y TRED INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS.)		RECHAZADO	
17	CONSORCIO DRB - 6 (Conformado por RC ARQUITECTOS S.A.S; DINGCO CONSTRUCCIONES S.A.S. y BUSINESS GROUP CG S.A.S.)		RECHAZADO	
18	ALFA 1A CONSTRUCCIONES S.A.S		RECHAZADO	
19	CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA SAS		RECHAZADO	
20	CIVIL CAS CONSTRUCCIONES SAS.		RECHAZADO	
21	CONSORCIO OBRAS LIMAGOT-04 (Conformado por LIMACOR MY S.A.S. e IGOTEC INGENIERIA S.A.S.)		RECHAZADO	
22	GM INGENIERÍA Y CONCRETO SAS.		RECHAZADO	
23	CONSORCIO IAM OLAYA ARQUITECTOS (Conformado por INGENIERÍA ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S. y OLAYA ARQUITECTOS, DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S)		RECHAZADO	
24	COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS		RECHAZADO	

Que, en mérito de lo expuesto, la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACION, a través de la resolución No. 2025180010823426 del 06 de agosto de 2025, ADJUDICO el proceso de selección abreviada de menor cuantía No.SAMC-110-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CASINO MIXTO DEL BASPA25" a la compañía **ACF INGENIERIA S.A.S** con NIT 901049628-5, representada legalmente por el señor MARLON CUELLAR FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.037.956 de Cali, por un valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.141.830.557,56) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.**

Que, el día ocho (08) de agosto de 2025, a través de la plataforma SECOP II, la señora ALICIA ROJAS MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.055.687, en calidad de Representante legal de la compañía EL ALIGAS S.A.S. con NIT: 901.106.568-6, interpuso la solicitud de revocatoria directa contra la Resolución Nº RESOLUCIÓN No. 2025180010823426 DEL 06 DE AGOSTO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SAMC-110-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CASINO MIXTO DEL BASPA25".

Que, el día quince (15) de septiembre de 2025, la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACION, a través de la resolución No. 2025180012857816, mediante la cual se REVOCÓ en su totalidad la Resolución No. 2025180010823426 del 06 de agosto de 2025, por la cual se ADJUDICÓ el proceso de selección abreviada de menor cuantía No.SAMC-110-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CASINO MIXTO DEL BASPA25", y se ordenó la publicación del informe de evaluación técnica brindado término de traslado.

Que, el día quince (15) de septiembre de 2025 a las 17:35 horas, se publicaron los archivos correspondientes a la evaluación técnica en el SECOP II.

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones así como, las subsanaciones y aclaraciones solicitadas en los informes de evaluación, las cuales se subieron a la oferta en la plataforma SECOP II.

Que, el día veintitrés (23) de septiembre de 2025, se publicaron los informes de evaluación definitiva técnica y económica en el SECOP II.

Que, el día veintitrés (23) de septiembre de 2025 a las 22:29 horas, se recibió una observación por el proponente el ALIGAS SAS, la cual fue respondida a través del formulario de preguntas y respuestas No. 4, debidamente publicado en la plataforma SECOP II, el día veinticuatro (24) de septiembre de 2025.

Que, una vez verificadas las evaluaciones y revaluaciones del orden técnico, jurídico, financiero y económico, expedidas hasta esa fecha, se pudo concluir, que:

No.	OFERENTE	HABILITADO / NO HABILITADO JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE ECONÓMICO Y FINANCIERO
1	CONSORCIO OBRAS C&C 2025 (Conformado por CARLOS JULIO RIVERA CORREAL y CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ)	RECHAZADO		
2	El ALIGAS S.A.S	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO CENAK30 (Conformado por CVL INGENIERIA S.A.S y MARTIN ERNESTO RIASCOS CAIPE)	RECHAZADO		
4	YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA	RECHAZADO		
5	CONSORCIO QE 2 (Conformado por ENHERCO SOLUCIONES SAS-ENHERCO SAS y WILDER QUESADA TURIZO)	RECHAZADO		
6	MPV&MANTENIMIENTOS SAS	RECHAZADO		
7	MONVAL GROUP S.A.S.	RECHAZADO		
8	CORPORACION DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS- CORPOCIA	RECHAZADO		
9	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA S A S	RECHAZADO		
10	GAYRA CONSTRUCCIONES SAS	RECHAZADO		
11	CONSORCIO GRIPEN (Conformado por FRAMONTA S.A.S y EMJO INGENIERIA S.A.S.)	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE
12	CONSORCIO RF CONSTRUCTORA (Conformado por RF CONSTRUCTORA S.A.S. y RF ELEVARQ SAS)	RECHAZADO		

No.	OFERENTE	HABILITADO / NO HABILITADO JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE ECONÓMICO Y FINANCIERO
13	KAZ CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	RECHAZADO		
14	CONSORCIO OBRAS IFR -INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR S.A	RECHAZADO		
15	ACF INGENIERIA S.A.S	RECHAZADO		
16	CONSORCIO AVIACION TRECS 2025 (Conformado por CSS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE SAS y TRED INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS.)	RECHAZADO		
17	CONSORCIO DRB - 6 (Conformado por RC ARQUITECTOS S.A.S; DINGCO CONSTRUCCIONES S.A.S. y BUSINESS GROUP CG S.A.S.)	RECHAZADO		
18	ALFA 1A CONSTRUCCIONES S.A.S	RECHAZADO		
19	CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA SAS	RECHAZADO		
20	CIVIL CAS CONSTRUCCIONES SAS.	RECHAZADO		
21	CONSORCIO OBRAS LIMAGOT-04 (Conformado por LIMACOR MY S.A.S. e IGOTEC INGENIERIA S.A.S.)	RECHAZADO		
22	GM INGENIERÍA Y CONCRETO SAS.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE
23	CONSORCIO IAM OLAYA ARQUITECTOS (Conformado por INGENIERÍA ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S. y OLAYA ARQUITECTOS, DISEÑO & CONSTRUCCION S.A.S)	RECHAZADO		
24	COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS	RECHAZADO		

Que, así las cosas, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, a continuación, se relaciona el orden de elegibilidad con los proponentes que cumplen todos y cada uno de los aspectos: jurídicos, técnicos, financieros y económicos, así:

Orden de elegibilidad	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	LEY 816 DE 2003	SUBTOTAL	PUNTAJE DIFERENCIAL MIPYME	PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS/ EMP. MUJERES	PUNTAJE TOTAL
1	GM INGENIERÍA Y CONCRETO SAS.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	60 PUNTOS	39.7771072 PUNTOS	20% (19.95542145 PUNTOS)	119.7325287	0.25% (0.299331322 PUNTOS)	0.25% (0.299331322 PUNTOS)	120.3311913 PUNTOS
2	CONSORCIO GRIPEN	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	60 PUNTOS	39.7606389 PUNTOS	20% (19.95212779 PUNTOS)	119.7127667	0.25% (0.299281917 PUNTOS)	0.25% (0.299281917 PUNTOS)	120.3113306 PUNTOS
3	EI ALIGAS S.A.S	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	60 PUNTOS	39. 7441705 PUNTOS	20% (19.988341 PUNTOS)	119.6930046	0.25% (0.299232511 PUNTOS)	0.25% (0.299232511 PUNTOS)	120.2914696 PUNTOS

Que el comité jurídico evaluador, en virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"; concluye que NO se reducirá al proponente habilitado, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, ya que el proponente no posee multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Que de conformidad con los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se permite puntualizar lo siguiente:

Que la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que, por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Que con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de selección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que el legislador, al querer plasmar su querer en la selección objetiva, buscó hacer cumplir el principio de transparencia, economía y responsabilidad, todos consagrados en el estatuto de contratación.

Que, así las cosas, dicho factor, juega un papel importante en la contratación, puesto que con él se garantiza el cumplimiento del interés público.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

Que, de acuerdo a lo establecido para el presente proceso, una vez verificado el cubrimiento de la necesidad conforme a las cantidades proyectadas en el estudio previo frente a los valores ofertados, y en observancia al principio de planeación y especialidad consagrado en el Decreto 111 de 1996, se establece que el valor a adjudicar asciende a la suma total de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON DOCE CENTAVOS ($1.143.417.734,12) IVA INCLUIDO, AIU Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** discriminados así:

REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Demolición de cubierta: Incluye desmonte de tejas fibrocemento, canales, voladizos, trasiego, cargue, transporte y disposición final a lugar certificado.	3268	M2	$ 16.677,00	$ 54.500.436,00
2	Demolición de voladizo: que consiste en el desmonte de las láminas de icopor y estructura, con cargue, trasiego, transporte, disposición final con botadero certificación.	1024	M2	$ 16.677,00	$ 17.077.248,00

REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	MANTENIMIENTO QUE CONSISTE EN Desinstalación, suministro e instalación de canales, con desarrollo de 40-30-30 cm en lamina galvanizado calibre 22, incluyendo todo lo necesario para el desarrollo de la actividad.	364	ML	$ 152.529,00	$ 55.520.556,00
4	MANTENIMIENTO QUE CONSISTE EN Desinstalación, suministro e instalación de la bajante en tubería de 3 pulgadas anclada a muro con abrazadera en acero inox, incluyendo todo lo necesario para el desarrollo de la actividad.	400	ML	$ 47.833,00	$ 19.133.200,00
5	Suministro e intalación de cubiertas tipo UPVC perfil trapezoidal de lamina galvanizada interior y exterior calibre 28, con sistema de traslapo macho-hembra (incluye logistica para transporte e instalación, de cubierta, materiales y equipo pára desarrollar la actividad	3268	M2	$ 125.428,00	$ 409.898.704,00
6	Suministro e instalación voladizo: debe de llevar su respectiva estructura metálica soporte, lamina en super-boar de color blanco, se debe de aplicar pintura donde se amerite, incluyendo todo el material necesario para la actividad	1060	M2	$ 130.306,00	$ 138.124.360,00
6	Mantenimiento de estructura metálica de soporte de cubiertas: incluye retiro de pintura y corrosión existente, lijado y lavado con wash primer, aplicación de 02 capas de cromato de zinc y 03 capas de pintura anticorrosiva para exteriores verde muzgo.(Incluye cordones de soldadura donde se requiera y/o el supervisor de contrato indique, limpieza y disposición de residuos generados por la actividad), (incluye logística, herramientas y equipo requerido para ejecutar la actividad).	3268	M2	$ 65.355,00	$ 213.580.140,00
TOTAL, COSTO DIRECTO					**$ 907.834.644,00**
AIU		ADMINISTRACIÓN		17%	$ 154.331.889,48
		IMPREVISTO		3%	$ 27.235.039,32
		UTILIDAD		5%	$ 45.391.732,20
TOTAL, COSTO INDIRECTO					**$ 226.958.661,00**
		IVA SOBRE UTILIDAD		19%	$ 8.624.429,12
VALOR TOTAL					**$ 1.143.417.734,12**
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN CDP (COP)					**$ 1.186.364.420,00**
SALDO DISPONIBLE (COP)					**$ 42.946.685,88**

Que en el desarrollo de la ponencia No.346 celebrada el día veinticuatro (24) de septiembre de 2025, el señor **Teniente Coronel JUAN MANUEL ZAMBRANO DONADO**, en su condición de Gerente de Proyecto, propuso al Comité de Adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, que recomiende al señor **Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA**, Ordenador del Gasto y Director de la CENAC Aviación, ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No.SAMC-110-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CASINO MIXTO DEL BASPA25" a la compañía **GM INGENIERÍA Y CONCRETO SAS.** con NIT 901263698-7, representada legalmente por el señor WILMAR ANDRÉS GOYENECHE MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.392.343 de Bogotá D.C., por un valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON DOCE CENTAVOS ($1.143.417.734,12) IVA (SOBRE LA UTILIDAD) INCLUIDO, AIU Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.**

Que el Comité de Adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, en el desarrollo de la ponencia No.346, acoge la solicitud realizada por el señor **Teniente Coronel JUAN MANUEL ZAMBRANO DONADO**, y recomendó al señor **Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA**, Ordenador del Gasto y Director de la CENAC Aviación, ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No.SAMC-110-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CASINO MIXTO DEL BASPA25" a la compañía **GM INGENIERÍA Y CONCRETO SAS.** con NIT 901263698-7, representada legalmente por el señor WILMAR ANDRÉS GOYENECHE MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.392.343 de Bogotá D.C., por un valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON DOCE CENTAVOS ($1.143.417.734,12) IVA (SOBRE LA UTILIDAD) INCLUIDO, AIU Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.**

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACION, en usos de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de selección abreviada de menor cuantía No.SAMC-110-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CASINO MIXTO DEL BASPA25" a la compañía **GM INGENIERÍA Y CONCRETO SAS.** con NIT 901263698-7, representada legalmente por el señor WILMAR ANDRÉS GOYENECHE MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.392.343 de Bogotá D.C., por un valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON DOCE CENTAVOS ($1.143.417.734,12) IVA (SOBRE LA UTILIDAD) INCLUIDO, AIU Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** discriminados así:

REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Demolición de cubierta: Incluye desmonte de tejas fibrocemento, canales, voladizos, trasiego, cargue, transporte y disposición final a lugar certificado.	3268	M2	$ 16.677,00	$ 54.500.436,00
2	Demolición de voladizo: que consiste en el desmonte de las láminas de icopor y estructura, con cargue, trasiego, transporte, disposición final con botadero certificación.	1024	M2	$ 16.677,00	$ 17.077.248,00
3	MANTENIMIENTO QUE CONSISTE EN Desinstalación, suministro e instalación de canales, con desarrollo de 40-30-30 cm en lamina galvanizado calibre 22, incluyendo todo lo necesario para el desarrollo de la actividad.	364	ML	$ 152.529,00	$ 55.520.556,00
4	MANTENIMIENTO QUE CONSISTE EN Desinstalación, suministro e instalación de la bajante en tubería de 3 pulgadas anclada a muro con abrazadera en acero inox, incluyendo todo lo necesario para el desarrollo de la actividad.	400	ML	$ 47.833,00	$ 19.133.200,00
5	Suministro e intalación de cubiertas tipo UPVC perfil trapezoidal de lamina galvanizada interior y exterior calibre 28, con sistema de traslapo macho-hembra (incluye logistica para transporte e instalación, de cubierta, materiales y equipo pára desarrollar la actividad	3268	M2	$ 125.428,00	$ 409.898.704,00
6	Suministro e instalación voladizo: debe de llevar su respectiva estructura metálica soporte, lamina en super-boar de color blanco, se debe de aplicar pintura donde se amerite, incluyendo todo el material necesario para la actividad	1060	M2	$ 130.306,00	$ 138.124.360,00
6	Mantenimiento de estructura metálica de soporte de cubiertas: incluye retiro de pintura y corrosión existente, lijado y lavado con wash primer, aplicación de 02 capas de cromato de zinc y 03 capas de pintura anticorrosiva para exteriores verde muzgo.(Incluye cordones de soldadura donde se requiera y/o el supervisor de contrato indique, limpieza y disposición de residuos generados por la actividad), (incluye logística, herramientas y equipo requerido para ejecutar la actividad).	3268	M2	$ 65.355,00	$ 213.580.140,00
TOTAL, COSTO DIRECTO					**$ 907.834.644,00**
AIU		ADMINISTRACIÓN		17%	$ 154.331.889,48
		IMPREVISTO		3%	$ 27.235.039,32
		UTILIDAD		5%	$ 45.391.732,20
TOTAL, COSTO INDIRECTO					**$ 226.958.661,00**
		IVA SOBRE UTILIDAD		19%	$ 8.624.429,12
VALOR TOTAL					**$ 1.143.417.734,12**
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN CDP (COP)					**$ 1.186.364.420,00**
SALDO DISPONIBLE (COP)					**$ 42.946.685,88**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo es irrevocable y obliga al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Publíquese de conformidad con la Ley 1437 de 2011, en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Elaboró: **PS. ANGIE DANIELA PRADA BANGUERO**
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÒN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: **Mayor MARCO RUEDA**
Oficial Precontractual CENAC AVIACIÒN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo.Bo: Coronel **CESAR ORLANDO SUAREZ BAUTISTA**
Oficial Contratación CENAC AVIACIÒN